



## Resolución Directoral

Lima, 19 DIC. 2024

### VISTO:

El Expediente N° CENARES-DP20240002185 que contiene el Memorándum N° D003452-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Dirección de Programación, el Informe N° D000067-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D020203-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D002142-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2024, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES convocó el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", en atención al requerimiento de la Dirección de Programación en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", de fecha 19 de setiembre de 2024, los integrantes del Comité de Selección por unanimidad decidieron declarar desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA, debido a que no se cuenta con dos ofertas válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, que señala: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas";

Que, mediante documento "Informe de Análisis de Declaración de Desierto" Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA" - Informe N° 001-2024-CS-SIE N° 056-2024-CENARES/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2024, el Comité de Selección informó que declaró desierto el procedimiento de selección en mención en aplicación del numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se cuenta con dos ofertas válidas para el Producto Farmacéutico AMLODIPINO 5 MG TABLETA;

Que, mediante Memorándum N° D002842-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 23 de setiembre de 2024, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que el CENARES no cuenta con disponibilidad del producto AMLODIPINO 5 MG TABLETA a



fin de brindar atención a la necesidad de las GERESA/DIRESA/DIRIS e Institutos Especializados de Lima Metropolitana, por lo que requirió gestionar la especificación técnica actualizada a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0330-2024-UIM-DA-CENARES/MINSA de fecha 24 de octubre de 2024 la Unidad de Investigación de Mercado comunicó a la Dirección de Adquisiciones que, como resultado de la determinación del valor estimado, corresponde realizar el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES-MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", por el valor total estimado de S/ 162,000.00 y el sistema de contratación de suma alzada;

Que, con Memorándum N° D004319-2024-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección de Adquisiciones la Primera Actualización del Formato de Previsión Presupuestal N° 154-2024-OPPM-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", por el monto de S/ 162,000.00 (Ciento sesenta y dos mil con 00/100 Soles);



Que, con "Formato de Aprobación del Expediente de Contratación" N° 108-2024-OA-CENARES-MINSA de fecha 12 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN SIMPLIFICADA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 056-2024-CENARES-MINSA: ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA;



Que, mediante "Formato de Solicitud y Aprobación de Bases" N° 111-2024-OA-CENARES-MINSA de fecha 25 de noviembre de 2024 se aprobó las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2024-CENARES/MINSA derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA";



Que, mediante Memorándum N° D003452-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección de Programación comunicó a la Dirección de Adquisiciones que el tiempo transcurrido para la adquisición del producto farmacéutico AMLODIPINO 5MG TABLETA ha conllevado a que se programe la adquisición del mismo producto farmacéutico para el periodo 2025 a través del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 45-2024-CENARES/MINSA - ítem 3, además que, con fecha 28 de noviembre de 2024, ya se ha otorgado la buena pro en dicho procedimiento; por ello, considerando el tiempo que demandaría la nueva convocatoria para la adquisición del mencionado producto farmacéutico, concluye que la necesidad ha desaparecido;** en ese ese sentido, corresponderá cancelar las gestiones concernientes a la Adquisición del AMLODIPINO 5MG TABLETA derivado de la SIE N° 056-2024-CENARES/MINSA (periodo 2024);



Que, con Oficio N° 01-2024-CS-AS N° 045-2024-CENARES/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2024, el Comité de Selección procedió a devolver a la Unidad de Procedimientos de Selección el expediente de contratación sobre la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA" a la Unidad de Procedimientos de Selección;

Que, mediante Informe N° D000067-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Procedimientos de Selección concluye que corresponde efectuar el trámite de Cancelación por desaparición de la necesidad de la adquisición del producto AMLODIPINO 5MG TABLETA, correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA en cumplimiento del numeral 30.1 del artículo 30<sup>1</sup> del TUO de la Ley y el numeral 67.2 del artículo 67<sup>2</sup> del Reglamento;

**Artículo 30. Cancelación**

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.



## Resolución Directoral

Lima, 19 DIC. 2024



Que, mediante Memorándum N° D020203-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° D000067-2024-CENARES-DA-UPDS-MINSA emitido por la Unidad de Procedimientos de Selección, y solicita se dé continuidad con el trámite de cancelación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA, por causal de desaparición de necesidad de contratar bajo la modalidad de compra corporativa;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la citada Ley;



Que, el artículo 67 del Reglamento, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;



Que, la normativa de Contratación Pública, exige que las Entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, deban tramitar un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual. Siendo la cancelación un instrumento que resulta de aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, razón por la que se exige una debida motivación, conforme lo establece la norma de contrataciones del Estado;

<sup>2</sup> Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

(...) 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, para cancelar un procedimiento de selección se requiere una debida motivación, en el presente caso, la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria, y la Dirección de Adquisiciones, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, han expresado que, a pesar de haberse realizado las gestiones correspondientes para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", ello no ha sido factible, debido a que el mismo producto farmacéutico ha sido programado para el año 2025 a través del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 45-2024-CENARES/MINSA el cual que ya ha otorgado la buena pro, por lo cual, desapareció la necesidad del bien objeto de adquisición, debiéndose proceder a la cancelación de la Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA, en el marco de lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley y el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° D002142-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal señala que, estando a lo informado por la Dirección de Programación y la Dirección de Adquisiciones, y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente atender la cancelación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", por la causal de desaparición de necesidad, mediante el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 348-2024/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 056-2024-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO AMLODIPINO 5 MG TABLETA", por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a las consideraciones dispuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Adquisiciones y los miembros del Comité de Selección a cargo del referido Procedimiento de Selección, la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES  
ING. JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ  
DIRECTOR GENERAL